

León, Guanajuato; a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

V I S T O para resolver el expediente número **14/17-D**, relativo a la queja presentada por **XXXXXX**, por actos cometidos en agravio de su menor hijo **FIGN**, mismos que considera violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuye a **PERSONAL DE LA ESCUELA PRIMARIA “LICENCIADO LUIS SÁNCHEZ PONTÓN”, DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**.

SUMARIO

a) Se atribuye a la profesora **Estrella Ponciano Hernández**, docente frente a segundo grado grupo B de la Escuela Primaria *Licenciado Luis Sánchez Pontón* en San Luis de la Paz, haber gritado, golpeado e ignorado al niño **FIGN**.

b) La parte lesa enderezó su inconformidad en contra de profesor **J. Eusebio Mendieta González**, director de la Escuela *Licenciado Luis Sánchez Pontón*, del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por haber sido omiso en atender la inconformidad presentada mediante escrito, a través del cual le hizo saber el maltrato realizado por la profesora **Estrella Ponciano Hernández** en agravio del niño **FIGN**.

CASO CONCRETO

Violación al derecho de niñas y niños a la dignidad humana

a) Se atribuye a la profesora Estrella Ponciano Hernández, docente frente a segundo grado grupo B de la Escuela Primaria *Licenciado Luis Sánchez Pontón* en San Luis de la Paz, haber gritado, golpeado e ignorado al niño **FIGN**.

Al entrevistar al niño **FIGN** expresó que su maestra le pegó en su mesabanco y en la cabeza; lo excluyó de participar en unos villancicos, no le da crédito a sus explicaciones, en tanto que a las de sus compañeros sí; le ha dicho mentiroso y lo trata de manera diferente a sus compañeros, pues señaló:

“... Voy en segundo año de primaria en la escuela Luis Sánchez Pontón...la maestra Estrella me espanta, cuando estoy en el salón, ya que le pega con su mano a mi mesabanco y me mira muy feo y me dice “ves lo que provocas por mentiroso”... varias veces me ha pegado en la cabeza, con la punta del lapicero y me duele mucho, pero no lloro... cuando he llorado mis compañeros me hacen burla y la maestra no les dice nada, por eso ya mejor me aguanto; también antes de salir de vacaciones de navidad del año pasado...comenzó a enseñar unos villancicos para cantar y actuar, y de repente la maestra me dijo solo a mí que yo no iba participar... una vez le di una patada pero sin fuerza a una silla, fue una patadita despacio y no le pasó nada la silla y después mi compañero... le dio una patada más fuerte a la misma silla y se le cayó el respaldo...los niños me culparon a mí, yo le expliqué pero no me creyó, a mí nunca me cree pero a los demás sí; la maestra Estrella me dijo que la tenía que componer, después de varios días me dijo que le diera mi silla que sí estaba bien... que me diera la que no tenía respaldo... mi compañera ... comenzó a aventar bolitas de plastilina... la maestra dijo que yo había sido, pero no fue así, y se fue a dónde está mi listón con mi nombre y le cortó un pedazo, estos listones están pegados en la pared y hay uno con cada nombre de todos mis compañeros, y les va cortando cuando nos portamos mal...una vez cuando estábamos en el salón la maestra pasó con cada niño y les dio varios boletos para ir a ver a Pepa Pig, y a mí solo me dio uno, pero tenía más, yo le pedí otro boleto, pero no me lo dio... le digo a la maestra que yo quiero contestar, cuando ella hace una pregunta, pero no me hace caso, solo a veces, una vez la maestra les dijo a mis compañeros que mi mamá los amenazó, pero que ella los iba a proteger, fue cuando me dijo “vez lo que provocas por mentir”

Por su parte, la profesora Estrella Ponciano Hernández, negó los hechos, tal como se lee en el informe rendido a este organismo protector de derechos humanos, el cual señaló:

“...NIEGO categóricamente que le he pegado con la mano ni con ningún tipo de objeto a su mesabanco ni mucho menos a su persona... ni mucho menos le dije “vez los que provocas por mentiroso”...De la participación de cantar y actuar en los villancicos, se le integró a los ensayos correspondientes aun sin el consentimiento de la madre de familia, esto porque días anteriores les pedimos a los padres de familia que dieran el permiso para participar... el día de la presentación de los villancicos faltó...El día 9 de diciembre me encontraba revisando los trabajos de los alumnos de la clase de matemáticas, cuando el alumno ... argumenta que el alumno ... le pego dos patadas al respaldo de su silla cayéndose esta, cabe señalar que al respaldo se le había caído un solo tornillo, me dirijo al alumno y le pregunto ¿a ver mi vida qué fue lo que sucedió? él acepta su falta... el día martes 13 de diciembre se le comunica a la madre de familia del incidente,, que una de sus obligaciones de acuerdo al reglamento escolar para una buena convivencia, artículo 39 fracción XVIII reparar y reponer los bienes u objetos dañados de la institución, se negó rotundamente... una de las estrategias que se está llevando a cabo durante este bimestre para la disciplina es “La disciplina de colores” que consiste en una tableta de listones con una sola medida para todos, de acuerdo a la falta cometida se corta un centímetro o más de acuerdo a la falta... si fueron asignados algunos boletos por cada niño y niña, sin que estos fueran uno solo, considerando además que era un espectáculo externo ajeno a la institución, NIEGO de igual forma que no lo atienda o le impida participar cuando yo hago una pregunta dado que es precisamente parte de una estrategia de integración, la participación de los alumnos y se es equitativo en las participaciones...”

Contrario a la negación de hechos, la versión de **FIGN**, es coincidente con lo expuesto por la parte lesa, en cuanto a que la maestra le ha pegado, gritado, le ha dicho frente a sus compañeros mentiroso, lo cual provocó burla; ello se corrobora con lo atestado por niño **A**, al manifestar:

“...mi maestra se llama Estrella, tengo un compañero que se llama FIGN...se le formulan las siguientes preguntas ¿Has visto en tu salón clases si alguna vez tu maestra Estrella le ha gritado o pegado en la cabeza a tu compañero FIGN? contesta: si las dos, le ha pegado y le ha gritado; ¿Cuándo? No recuerdo cuando pero sí le ha pegado; ¿En dónde le ha pegado? En la cabeza; ¿Con qué? Con la mano y el dedo; ¿Has visto si la maestra Estrella espantó a FIGN... pegando a su mesa de trabajo? Contesta si se espanta; ¿La maestra Estrella le ha dicho mentiroso a tu compañero FIGN? Contesta sí... ¿Sabes qué paso con la silla de trabajo en tu salón? Si se descompuso pero no sé cómo, la maestra regañó a FIGN y le hacían burla los otros niños de mi salón, y la maestra les dijo a los niños que le hicieran burla por la silla y que lo persiguieran, pero yo no vi si la descompuso ¿Cuando los niños tus compañeros se portan mal, qué hace la maestra Estrella? Los regaña ¿La maestra tiene en el salón unos listones de colores que corta cuando alguien se porta mal? Si los tenía la maestra pero ya no, los quitó; ¿El listón de FIGN, lo cortaba la maestra Estrella? Si lo cortaba, ¿A quién de tus compañeros regaña más la maestra Estrella? A FIGN y le dice mentiroso, ¿Por qué regaña a FIGN la maestra? No sé porque lo regaña pero si lo regaña, se porta mal pero poquitas veces, no pone atención a la clase... ¿La mamá de FIGN ha platicado con los compañeros o niños de tu salón? Si, con poquitos, les dijo que FIGN no rompió la silla y después la maestra Estrella le dijo a FIGN que por su culpa su mamá les dice que él no fue el que rompió la silla...”

Así también, J corroboró que la maestra Estrella Ponciano Hernández, ha agredido al niño FIGN y se ha referido a él como mentiroso, además que solo le dio un boleto para la función de Pepa Pig y a los otros compañeros incluyendo al declarante, les dio cinco, aunado a que no le permitió participar en los villancicos decembrinos y tampoco le revisó una tarjeta navideña, y a otros compañeros sí; igualmente, adujo que no siempre le pone atención cuando desea participar; léase:

“...tengo un compañero de nombre FIGN ...a veces él no pone atención y la maestra le ha pegado en su cabeza, con un lapicero o con la mano y también le pega fuerte en su mesa de trabajo y él se espanta... no sé decir cuántas veces ha pasado eso con mi compañero FIGN es cuando estamos en clase y no está poniendo atención, él si ha llorado algunas veces por eso y otras no; un día en el salón él dio una patada a una silla y se descompuso, la maestra no vio pero le dijeron los niños de mi salón no me acuerdo quién y FIGN dijo que él no fue, a otro día su mamá entró al salón de clases pero la maestra no estaba y ahí yo estaba y otros niños y nos dijo que no anduviéramos diciendo que su hijo rompió la silla porque él no había sido...le dijimos a la maestra que fue su mamá de FIGN al salón y la maestra le dijo que por su culpa su mamá andaba culpando a otro niño y que no fuera mentiroso y él tenía que pagar la silla pero no la pago, por ese problema algunos niños le dijeron a FIGN que él tenía que pagar la silla... No me acuerdo cuándo fue que mi maestra repartió boletos para ver a Pepa Pig, a mí me dio 5 cinco y también a otros les dio 5 y FIGN le pidió que le diera más porque solo le dio 1 uno y la maestra todavía tenía más y le dijo que ya no lo daba más. Cuando fue la posada de la escuela en diciembre del año que ya paso estuvimos ensayando pero la maestra le dijo a FIGN él no iba a participar porque se porta mal y no participó, también diciembre nos dejó la maestra hacer en el salón una tarjeta navideña y los que no la acabaron se la llevaron de tarea pero a F...que fue quien también se la llevó de tarea no se la quiso revisar y cuando él quiere participar en clases a veces le hace poquito caso y otras veces no le hace caso. Antes la maestra tenía unos listones de colores y le cortaba al del niño o niña que se portaba mal y no me acuerdo si al de FIGN le cortaba mucho...”

El niño C adujo, que la señalada como responsable, regaña mucho al agraviado y frecuentemente lo tiene castigado y él se porta bien; al respecto dijo:

“...Estoy en segundo año de primaria en la Escuela Sánchez Pontón en San Luis de la Paz, mi maestra se llama Estrella Ponciano, tengo muchos compañeros son 29 veintinueve niños ya conmigo, conozco a FIGN él está siempre castigado y no trabaja mucho la maestra lo regaña muy seguido y no sé si le pega, a mí no me pega ni me regaña a FIGN sí lo regaña, una vez unos niños rompieron una silla a patadas, pero no fue F... en diciembre también canto villancicos con los demás niños y también... una vez una mamá entró al salón de mi escuela y nos dijo delante de otras mamás que por favor no molestaran a no me acuerdo quien...en el salón ya no corta la maestra los listones porque ya la habían regañado eso nos dijo, un día la maestra nos pidió que hiciéramos una tarjeta de navidad, estaba bien difícil hacer el arbolito y lo hicimos en la casa; para ver a Pepa Pig la maestra me dio dos boletos, la maestra Estrella se enoja cuando no cumplimos y nos regaña pero no nos dice malas palabras yo no me junto con FIGN pero él es un niño bueno, no grita y se porta bien en el salón...”

Por último, el menor E mencionó que la docente de mérito, grita mucho y le ha pegado a FIGN, al decir:

“...mi escuela se llama Sánchez Pontón voy en el salón “B” de Segundo año mi maestra Estrella Ponciano es la que me da clases ... grita por todo... a mí no pero a FIGN sí lo asusta pegando en su banca con la mano...un compañero que se llama F... se recargo de la silla y se le cayó a la silla lo de atrás, la maestra le pegó con los dedos y las uñas en la cabeza a F... le grito bien fuerte y cuando ella grita algunos compañeros hasta se ponen a llorar de miedo... antes la maestra tenía en la pared muchos listones de colores, pero ya los quitó...”

Así, de los atestos se advierte con claridad que los testigos A, J, E, fueron coincidentes en corroborar lo por el niño quejoso, respecto al maltrato físico y emocional, ya que en lo general robustecieron la queja al señalar actos como el golpe en la cabeza del quejoso así como en su mesabanco, e incluso J abonó que lo ha visto llorar por tal motivo; mientras que A y J establecieron haber presenciado cuando la profesora señalada como responsable lo llamó mentiroso.

De igual manera C y E, expresaron que la profesora regaña y le grita al quejoso; por su parte A y J también fueron coincidentes en que la docente no le hace caso a FIGN, cuando desea participar en clase, y el primero de los mencionados indicó, que los niños le hicieron burla al agraviado, por romper la silla y esto a instancia de la profesora; conductas todas que son reprochables, pues atentan contra la integridad física y emocional del aquí agraviado.

Ahora bien, el testimonio de J, corrobora el hecho de que la señalada como responsable le dio boletos menos boletos al quejos para el espectáculo de Pepa Pig que al resto de su compañeros, testimonio que se presume carente de mala fe, en razón de la edad del mismo, por ende es de concederse credibilidad a su testimonio, así como a los de los menores A, J, E y C, en razón de la misma consideración.

Amén de lo referido por los testigos, es menester resaltar que el Director del Plantel educativo, manifestó en su informe haber realizado de manera verbal a la profesora Estrella Ponciano Hernández, recomendaciones para emprender estrategias más adecuadas para favorecer la integración del alumnado, véase:

“...Se hicieron recomendaciones en firma verbal a la maestra Estrella Ponciano Hernández acerca de hacer ajustes razonables a su planificación para establecer las estrategias más adecuadas para la integración de todos los alumnos y erradicar la conducta inadecuada de algunos alumnos del 2° grado, grupo "B"...” (Foja 56)

Conforme a las razones anteriormente indicadas, es posible inferir que efectivamente la profesora Estrella Ponciano Hernández incurrió en una Violación al derecho de niñas y niños a la dignidad humana del niño FIGN, pues haber incurrido en trato diferenciado con el mismo sin que explicara una razón suficiente así como implementar castigos que de suyo se entienden inusitados, pues implicaban la exposición pública del niño así como violencia física, todas prohibidas por el artículo 1º primer constitucional, razón por la cual es dable emitir el respectivo señalamiento de reproche en contra de la citada funcionaria pública.

- **Violación del derecho de niñas y niños a la seguridad jurídica**

La parte lesa enderezó su inconformidad en contra de profesor **J. Eusebio Mendieta González**, director de la Escuela *Licenciado Luis Sánchez Pontón*, del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por haber sido omiso en atender la inconformidad presentada mediante escrito, a través del cual le hizo saber el maltrato realizado por la profesora Estrella Ponciano Hernández en agravio del niño FIGN.

En el informe rendido por el citado servidor público, señaló haber realizado visitas al grupo de segundo grado grupo B encontrando que FIGN tiene buen nivel en lectura, escritura y cálculo mental, a pesar de las incidencias de conducta que ha tenido; también reconoció tener conocimiento de la inconformidad de la parte lesa e hizo recomendaciones a la profesora presuntamente agresora, pues narró:

“1.- Se han realizado visitas al grupo en donde se comprueba el avance en aprendizajes... y en especial FIGN quien a pesar de las incidencias sobre conducta se encuentra en el nivel esperado en Lectura, Escritura y Cálculo Mental...El día 14 de diciembre del presente se recibió documento en donde fue atendida la Sra. XXXXXX y posteriormente se dio respuesta a dicho documento tratando de reconciliar la situación. 3.- Se hicieron recomendaciones en firma verbal a la maestra Estrella Ponciano Hernández acerca de hacer ajustes razonables a su planificación para establecer las estrategias más adecuadas para la integración de todos los alumnos y erradicar la conducta inadecuada de algunos alumnos del 2° grado, grupo "B"... El día 17 de enero del 2017 se platicó con la sra. XXXXXX, Ana Bertha Centeno Gutierrez supervisora de la zona escolar No. 168, Estrella Ponciano Hernández profesora del segundo grado, grupo "B", J. Eusebio Mendieta González Director de la escuela en donde se invitaba a hacer acuerdos y compromisos para llegar a buen término esta situación en la cual la señora se ha negado rotundamente y la maestra está dispuesta a hacer sus adecuaciones curriculares sobre el mejoramiento de su desempeño docente...”

Bajo ese contexto, se tiene que la autoridad señalada como responsable, no sólo aceptó haber recibido por escrito la inconformidad de XXXXXX, sino afirma haberle dado respuesta, lo que no acreditó de forma alguna, como tampoco probó haber realizado ninguna acción acorde a la norma aplicable al caso concreto, es decir a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como su Reglamento.

Ante tal omisión la quejosa instó ante la Delegación Regional de Educación Noreste e hizo llegar su escrito de queja (foja 3 a 6) libelo en el cual está visible no solo el sello oficial de tal Delegación, sino también el de la Escuela Primaria a cargo del profesor J. Eusebio Mendieta González.

De esta guisa la autoridad señalada como responsable, reconoció haber recibido la inconformidad con fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, y la inconformidad de la parte lesa fue atendida pero no a instancia suya, como le obliga la Ley en mención y su Reglamento, sino por insistencia de la propia inconforme ante la autoridad educativa.

Se afirma lo anterior porque la inconforme al comparecer ante este organismo garante de los derechos humanos, así lo hizo saber, al manifestar que la Supervisora Escolar ya tenía conocimiento y del informe rendido por dicha servidora pública, se destaca su intervención, la cual no fue por acción del director del plantel escolar.

A tal efecto obra en el sumario folio de atención número XXXXX de fecha 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el área de Aprender a Convivir, no así por el director del plantel escolar; del cual se derivó la instrucción a la Supervisora Escolar de la zona 168 de Educación Primaria, procediera a realizar las acciones preventivas y correctivas previstas por la Ley de la materia.

En este orden, destaca informe rendido por la maestra Ana Bertha Centeno Gutiérrez, Supervisora Escolar y enuncia acciones emprendidas para la atención de la inconformidad, y que éstas fueron debido al folio XXXXX que se inició por denuncia telefónica, del 9 de enero del año 2017 dos mil diecisiete, informe en el que refirió:

“...informo a usted las acciones llevadas a cabo y en cumplimiento al folio de atención XXXXX vía telefónica por parte XXXXX, por presunta violencia: Psicoemocional (Desvalorar, intimar, controlar las acciones, comportamientos y decisiones, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, amenazas, etc.); Física (Acción u omisión intencional que causa daño corporal o en las pertenencias de los integrantes de la Comunidad Educativa); Verbal (Acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje); Exclusión (Cuando el afectado es aislado, apartado, segregado o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por discriminación)...1. Se solicitó al Profr. J. Eusebio Mendieta González, Director de la Escuela citada, un reporte de la situación de la denuncia telefónica 1-17...2. Se solicitó a la Profra. Estrella Ponciano Hernández, maestra de grupo un reporte...3. El día 16 de enero de 2017 apliqué la herramienta de Cálculo mental a los alumnos del grupo de 2° "B", a cargo de la Profra. Estrella Ponciano Hernández, además de las preguntas de la herramienta tuve la oportunidad de hablar con los niños sobre el trato que les brinda la maestra, la relación con sus compañeros y como se sentían en general, entre los alumnos se encontraba FIGN...3. El día martes 17 de enero de 2017... se llevó a cabo una reunión con la Sra. XXXXXX... se integraron a la Reunión el Profr. J. Eusebio Mendieta González y la Profra. Estrella Ponciano Hernández, para levantar acta de conciliación negándose a firmar la señora XXXXXX...”(Fojas 109 a 142)

De lo analizado queda claro que el profesor J. Eusebio Mendieta González, no solo omitió atender la problemática que le fue expuesta, conforme le obliga la normatividad, pues el Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el estado y los municipios de Guanajuato, alude al llenado de una la Cédula de Registro Único, con datos de la persona receptora y de la generadora de la presunta violencia escolar; datos de los padres, tutores o representantes legales, en caso de que sean menores de edad; datos de la institución educativa; descripción de los hechos; tipo de presunta violencia; número de presuntas agresiones; y servicios brindados, lo que no obra en el sumario se haya realizado por parte del Director de la Escuela Primaria *Licenciado Luis Sánchez Pontón*, y fue necesaria la intervención de sus superiores.

No pasa desapercibido que tanto el director de la escuela en cita, como la supervisora escolar, hicieron alusión en sus respectivos informes, a la negativa de la quejosa para conciliar; debe decirse que los artículos 62 sesenta y dos, 63 sesenta y tres y 64 sesenta y cuatro, del Reglamento de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el estado y los municipios de Guanajuato, creado por acuerdo secretarial XXXXX, regula el procedimiento para mediar y conciliar, destacando como principio fundamental la voluntariedad, y de no existir disposición para conciliar, no obstaculiza la investigación de los hechos acaecidos en el entorno escolar. Así las cosas, en el sumario existen suficientes indicios para establecer que el profesor J. Eusebio Mendieta González, Director de la Escuela Primaria *Licenciado Luis Sánchez Pontón*, estuvo enterado de la situación de violencia en contra FIGN, incluso por escrito desde el 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, siendo omiso en desplegar acción alguna tendiente a la aplicación que le exige la norma.

Luego, la inactividad del profesor J. Eusebio Mendieta González, referente a probables hechos de violencia por parte de la docente Estrella Ponciano Hernández, en agravio de FIGN, constituyó violación a lo establecido en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que constriñe al director de la institución escolar a investigar cualquier acto de posible violencia escolar, amén que dicho ordenamiento destaca el derecho que los padres de familia pueden ejercer en caso de desatención del Director, como en la especie aconteció; la disposición que establece:

Artículo 40. “Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene la obligación de informar de manera inmediata al Director de la institución educativa, cualquier caso de violencia escolar de la que tenga conocimiento. Al recibir dicho informe y sin mayor preámbulo, el Director de la institución educativa investigará personalmente, o quien para ello designe, registrando el hecho en la bitácora respectiva. En caso de violencia escolar, el Director tendrá la obligación de: I. Notificar el hecho a la autoridad inmediata superior, quien deberá registrarlo en el documento que para ello se cree, y que en su momento forme parte del diagnóstico que la Secretaría realiza anualmente; II. Notificar para su intervención a las autoridades siguientes: a) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; b) Procuraduría de los Derechos Humanos, a efecto de iniciar la investigación correspondiente; c) Procuraduría General de Justicia, en caso de que el hecho violento constituya un delito; y d) Secretaría de Salud, si el caso de violencia escolar implica la intervención médica inmediata. III. Tomar las medidas y aplicar aquellas que se estimen apropiadas, de conformidad al reglamento interno de la institución educativa; y IV. Dar noticia inmediata del hecho, así como de las medidas tomadas, a los padres o tutores de los educandos”

Artículo 41. “Los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, tendrán derecho a reportar a la Secretaría de los actos de violencia escolar cuando a su juicio, el Director sea omiso en la atención de la denuncia”.

Lo anterior está relacionado con el deber de protección de la autoridad, prevista en el artículo 9 de la Ley invocada, que a la letra señala:

Artículo 9. “Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar las medidas que garanticen a las personas integrantes de la Comunidad Educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad”.

Además cobra relevancia insistir por parte de este organismo, que el **Comité del Derechos del Niño en la Observación General No. 8**, aduce que cualquier actividad de la autoridad deberá ponderar atender al interés superior del niño, compatible con la Convención de los Derechos del Niño, respecto a la obligación de proteger a los niños contra toda forma de violencia, amén de la **Observación General 17**, adoptada por el Comité de Derechos Humanos, puntualiza la obligación del Estado de tomar medidas especiales para protección de los menores de edad, sobre de cualquier adulto; aunado a que el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce el derecho de todo niño, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado. La aplicación de esta disposición entraña, adopción de medidas especiales para proteger a los niños.

En consecuencia de lo anterior, se concluye que existen suficientes indicios para establecer que el profesor J. Eusebio Mendieta González, Director de la Escuela Primaria *Licenciado Luis Sánchez Pontón* del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, fue omiso en llevar a cabo acciones oportunas, tendientes a la aplicación de las obligaciones que le marca la normatividad inherente al cargo conferido, con lo que vulneró el derecho a la dignidad del menor FIGN.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de Derechos Humanos del estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al Secretario de Educación de Guanajuato, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio de procedimiento disciplinario laboral en contra del **J. Eusebio Mendieta González**, director de la Escuela Primaria "Licenciado Luis Sánchez Pontón" del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de la **Violación del derecho de niñas y niños a la dignidad humana** cometida en agravio del niño **FIGN**.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de Derechos Humanos del estado de Guanajuato, emite **Recomendación** al Secretario de Educación de Guanajuato, ingeniero **Eusebio Vega Pérez**, para que instruya el inicio de procedimiento disciplinario laboral en contra de la profesora **Estrella Ponciano Hernández**, adscrita a la Escuela Primaria "Licenciado Luis Sánchez Pontón" del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, respecto de la **Violación del derecho de niñas y niños a la seguridad jurídica** cometida en agravio del niño **FIGN**.

La autoridad se servirá informar a este Organismo, si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días posteriores aportara las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.